



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CURSO INTERNACIONAL: "DESARROLLO DE LA ACUICULTURA SOSTENIBLE EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE"

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 332 /

SANTIAGO, 17 de Junio de 2014.

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 inciso cuarto, letras a), b), c) y f), y 22 letras a), e), i) y l), del Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta N° 74, de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que autoriza la ejecución de los programas institucionales incluidos en el Subtítulo 24 ("transferencias corrientes") de dicha Ley sobre Presupuestos; en la letra a) del Acuerdo delegatorio de facultades de fecha 13 de marzo de 1998, modificado por los Acuerdos de 10 de Enero de 2001 y 4 de Marzo de 2004, todos adoptados por el Consejo de la AGCI; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que AGCI, en cumplimiento de sus fines específicos, y en el marco de su programación en el ámbito de la Formación de Recursos Humanos para el año 2014 comprendido en el Programa de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo (CTPD), contribuirá con el financiamiento para el Segundo Curso Internacional denominado "*Desarrollo de la Acuicultura Sostenible en América Latina y el Caribe*", que será impartido por la Universidad Católica del Norte.
- b) Que, para dar forma y materializar dicha contribución ha sido necesario establecer, a través de un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre AGCI y la Universidad Católica del Norte, el uso que se dará a los recursos financieros constitutivos del aporte que realizará la Agencia, así como los compromisos que adquiere la institución académica ejecutora ya individualizada, en relación con la recepción, utilización y rendición de dichos fondos.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito el 24 de abril de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Universidad Católica del Norte, para la Realización del Segundo Curso Internacional: “Desarrollo de la Acuicultura Sostenible en América Latina y el Caribe”, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CURSO INTERNACIONAL:

“DESARROLLO DE LA ACUICULTURA SOSTENIBLE EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE”

En Santiago de Chile, a 24 de abril de 2014, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, RUT 60.108.000-1, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la ley N° 18.989, modificada por el artículo 3° de la Ley 19.999, en adelante también denominada indistintamente “**la AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, don Jorge Daccarett Bahna, ambos domiciliados en Teatinos N°180, Piso 8°, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad Católica del Norte**, RUT 81.518.400-9, en adelante denominada “**la UCN**” o “**la Universidad**”, institución de Educación Superior, representada por su Rector, don Jorge Tabilo Álvarez, ambos con domicilio en Av. Angamos N° 0610, Antofagasta, se ha acordado lo siguiente:

Considerando:

- 1) Que, con fecha 2 de agosto de 2013, se suscribió el “**Record of Discussions on the Third Country Training Program “Development of sustainable aquaculture in Latin America and the Caribbean” in the Republic of Chile Agreed Upon between Universidad Católica del Norte y Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency” and their Annexes** (Registro de Discusiones sobre el Programa de Capacitación para Tercer País “Desarrollo de la Acuicultura Sostenible en América Latina y el Caribe” en la República de Chile acordado entre la Universidad Católica del Norte (UCN), la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y sus Anexos), aprobado mediante Resolución N° 20, de 2013, de AGCI, tomada razón el 16 de septiembre de 2013.
- 2) Que, en el marco del Registro de Discusiones referido en el numeral anterior, como parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular en los que participa la AGCI de manera conjunta con la JICA y la Universidad Católica del Norte a partir del año 2013, se efectuó la Convocatoria del Primer Curso denominado “**Desarrollo de la Acuicultura Sostenible en América Latina y el Caribe**” en adelante también denominado “**el Curso**”.
- 3) Que de conformidad con su Ley Orgánica la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) es un servicio público funcionalmente descentralizado cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos

de cooperación internacional, articulando las ofertas y demandas de cooperación y difundiendo las oportunidades de formación en el exterior; como asimismo implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

- 4) Que, entre sus funciones corresponde a la AGCI de acuerdo a su Ley Orgánica, promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;
- 5) Que, la Universidad Católica del Norte de conformidad con sus Estatutos, es una institución de educación superior reconocida por el Estado, que se organiza jurídicamente como una corporación de derecho público, gozando de autonomía académica, económica y administrativa, cuya misión es buscar en comunidad la verdad y la formación de profesionales de nivel superior en el cultivo serio y desinteresado de las ciencias, las artes y el desarrollo de la tecnología, por medio de la docencia, investigación y extensión y que, está interesada en colaborar con la exportación del conocimiento técnico de Chile al exterior, manifestando una actitud de responsabilidad con la sociedad, a través de acciones rigurosas e innovadoras de fluida vinculación con el ámbito regional, nacional e internacional;
- 6) Que, la Universidad, a través de su Departamento de Acuicultura de la Facultad de Ciencias del Mar, cuenta con 28 años de existencia y probada experiencia en la realización de Cursos Internacionales en el área de acuicultura dirigidos a profesionales de toda Latinoamérica, como también en el ámbito de la transferencia tecnológica a pescadores chilenos.
- 7) Que, en virtud de lo expresado en los numerales precedentes y consecuente con las finalidades y funciones tanto de la AGCI como de la Universidad, ambas instituciones han decidido unir sus esfuerzos en un proyecto conjunto de cooperación recíproca que se materializa desde el año 2013 con la realización de tres Cursos Internacionales sobre “Desarrollo de la Acuicultura Sostenible en América Latina y el Caribe” que tienen lugar en Chile y para cuyos efectos los comparecientes suscriben el presente Convenio de Colaboración, cuyo objeto es establecer los derechos y obligaciones que vincularán a los signatarios para la implementación del segundo de dichos cursos, en los términos que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objetivos del Convenio.

El objetivo del presente Convenio es acordar los derechos y obligaciones de las partes conforme se señala en el documento denominado “Registro de Discusiones sobre el Programa de Capacitación para Tercer País “Desarrollo de la Acuicultura Sostenible en América Latina y el Caribe” en la República de Chile”, suscrito el 2 de Agosto de 2013 y sus Anexos, individualizado en el Considerando N° 1 del presente Convenio, cuya copia se adjunta al presente instrumento.

En el mencionado “Registro de Discusiones y sus Anexos”, la Universidad en su calidad de institución ejecutora, implementará **entre el 18 de agosto y el 12 de septiembre de 2014, el Curso “Desarrollo de la Acuicultura Sostenible en América Latina y el Caribe” (orientado a Cultivo de Peces Marinos)**, todo ello de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en el ya mencionado “Registro de Discusiones y sus Anexos”.

SEGUNDA: Objetivos específicos del Proyecto.

Aumentar el conocimiento de los profesionales y de las instituciones que participarán en el Curso "Desarrollo de la Acuicultura sostenible en América Latina y el Caribe", en metodologías para la sostenibilidad y tecnología acuícola apropiada para pescadores artesanales, que les permita desarrollar una gestión sostenible de los recursos marinos y mejorar los ingresos generados para las comunidades pesqueras.

TERCERA: Obligaciones de la Universidad Católica del Norte.

Para los efectos del presente Convenio, serán obligaciones de la UCN las siguientes:

1. Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Curso, conforme se señala en el cuadro de presupuesto adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un **monto valorado de \$19.129.000 (diecinueve millones ciento veintinueve mil pesos)**.
2. Impartir el Curso de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a este instrumento. De acuerdo con lo anterior, la Universidad en su calidad de institución ejecutora, se obliga a realizar las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera, de la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, de efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso, materia de este Convenio.
3. Facilitar su infraestructura y dependencias para la realización del Curso.
4. Cumplir cabalmente con el cronograma del curso y sujetarse al presupuesto total para su realización, tanto a los recursos a cuyo aporte se obliga la Universidad como a aquellos transferidos por AGCI en virtud del presente instrumento. Será aplicable a este último respecto, lo señalado en la Cláusula Cuarta siguiente de este Convenio.
5. Utilizar, en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la realización del Curso, los logotipos de las tres instituciones involucradas en su financiamiento: AGCI, JICA y la UCN.
6. Designar a un/a funcionario/a de la Universidad a cargo del Proyecto y de la interlocución con la AGCI respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la AGCI al momento de la firma de este Convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
7. Entregar a la AGCI toda la información y documentos que ésta le solicite relacionados con el Curso, de manera oportuna y completa.
8. Restituir a la AGCI en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la Agencia le haya transferido en virtud de la Cláusula Cuarta siguiente del presente instrumento y que la Universidad no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuentas hayan sido rechazadas por la AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo a la Universidad para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.
9. Entregar, en tiempo y forma, la boleta de garantía bancaria a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento

CUARTA: Obligaciones de AGCI

Para los efectos del presente convenio, la AGCI se compromete a:

1. Designar a un/a funcionario/a de AGCI a cargo del Proyecto y de la interlocución con la UCN, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la UCN, al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
2. Para la ejecución del Curso materia del presente Convenio, la AGCI transferirá a la Universidad la suma total de **\$11.999.425 (once millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos)** conforme se indica en el Presupuesto Anexo, que se adjunta al presente instrumento.

Dicho importe será transferido por la AGCI a la Universidad en una sola cuota y tan pronto haya entrado en vigencia el presente Convenio.

Los recursos aportados por la AGCI para la realización del Curso deberán utilizarse conforme se indicó en la Cláusula Tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Presupuesto del Curso. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la AGCI otorgada por escrito, ante una petición fundada de la Universidad que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems o rubros financiados por la AGCI, y siempre y cuando permanezca inalterable el monto total transferido por la Agencia.

QUINTA: Boleta de Garantía

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Convenio, la UCN entregará a la AGCI, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que la Agencia lo requiera por escrito, una boleta de garantía bancaria, en moneda nacional, pagadera a la vista, sin intereses, en pesos chilenos, por el 10% del total del monto indicado en el numeral 2 de la Cláusula Cuarta precedente.

La fecha de vencimiento de la referida boleta de garantía bancaria será de treinta (30) días corridos, contados desde la aprobación de la última rendición de cuentas por parte de la Universidad a la AGCI.

Una vez que la AGCI haya aprobado las rendiciones y los informes a que se alude en los literales a) y b) de la Cláusula Sexta de este instrumento, la Agencia contará con un plazo de cinco días hábiles para devolver a la Universidad la boleta de garantía bancaria entregada para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA: Rendiciones de cuentas del Proyecto

- a) La Universidad se compromete a rendir cuenta a la AGCI de los desembolsos que efectúe con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, dando cumplimiento a las exigencias de la Agencia, en lo que sea pertinentes, y a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Tal rendición de cuentas deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que haya finalizado el Curso, esto es, a partir del 15 de Septiembre de 2014, según lo estipulado en la Cláusula Primera de este Convenio.

La documentación de la rendición de cuentas cumplirá los siguientes requisitos:

- Deberá tratarse de copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda. Los originales quedarán a disposición de la AGCI y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003.
- Cuando corresponda, serán documentos timbrados por el Servicio de Impuestos Internos.

- Los documentos deberán encontrarse en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras, con la completa y satisfactoria vista de la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos.
- Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI"

La Universidad deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contados desde la fecha del término del Curso, para su examen por parte de la AGCI o de la Contraloría General de la República.

- Entregar a la AGCI, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas señaladas precedentemente, una vez concluida la ejecución del Curso un informe técnico y una reseña escrita acerca del desarrollo y grado de cumplimiento de sus objetivos.
- Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por la AGCI, la Universidad deberá haber destinado los recursos transferidos en virtud del presente Convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Curso. La Universidad podrá consultar previamente a la AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, la AGCI podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la Universidad contará con un plazo de cinco días, contados desde el momento en que la AGCI le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

- De acuerdo al Presupuesto del Curso que consta adjunto a este instrumento, las partidas de transporte que deberá financiar la AGCI, podrán ser rendidas con documentos propios de la Universidad, por corresponder a gastos significativamente inferiores a los ofrecidos en el mercado y contar con seguro para los usuarios. Estos gastos dicen relación con los medios de transporte, tanto terrestre como marítimo, para el traslado de los/as estudiantes del Curso materia de este instrumento.

SEPTIMA: Supervisión y evaluación del Proyecto.

La AGCI estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Curso del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la AGCI podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Curso, a lo establecido en el presente Convenio y en sus anexos.

Por su parte, la Universidad se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la AGCI realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

OCTAVA: Visibilidad del Proyecto

La Universidad se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que las comunidades, órganos y profesionales a capacitar de los países seleccionados en el marco de la ejecución del Curso materia del presente Convenio, perciban adecuadamente la participación de la AGCI en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a su implementación, de conformidad al presente instrumento.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, diplomas y galardones, ceremonias, publicidad interna o externa del Curso y en todas las formas en que la Universidad estime pueda alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad de la AGCI a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de AGCI.

NOVENA: Modificaciones

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la Universidad y la AGCI lo acordarán a través de un Acuerdo Complementario o Modificatorio del presente Convenio. Para el caso que se requiera la modificación de los Anexos, que se adjuntan al presente instrumento, bastará con que los Signatarios suscriban los anexos modificatorios respectivos.

DÉCIMA: Terminación anticipada.

En el caso que la Universidad no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Curso de conformidad a los términos del presente convenio, de los Anexos adjuntos al mismo y/o los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta, la Agencia podrá poner término anticipado al presente instrumento, lo cual deberá ser notificado mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la Universidad no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Curso que impliquen la utilización de los recursos transferidos al efecto y si así lo hiciere, la AGCI quedará impedida de pagarlas.

UNDÉCIMA: Resolución de Conflictos

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

DUODÉCIMA: Cláusula Anticorrupción

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica.

<http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>".

DÉCIMO TERCERA: Cláusula de Igualdad de Género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO CUARTA: Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la AGCI que lo apruebe y tendrá plena vigencia mientras subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento, en relación con la ejecución del Curso.

De la resolución que apruebe el presente instrumento la AGCI remitirá una copia a la UCN para su conocimiento.

DÉCIMO QUINTA: Cómputo de Plazos

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Convenio, éstos serán de días HÁBILES, salvo que expresamente se señale lo contrario.

DÉCIMO SEXTA: Conflicto entre disposiciones

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su anexo, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO SÉPTIMA: Personería

La personería de don Jorge Daccarett Bahna para actuar en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 111, de 11 de agosto de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2011; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; y, por su parte, la personería de don Jorge Tabilo Álvarez, para actuar en nombre y representación de la Universidad Católica del Norte, consta en el Decreto N° 01/2013 de la Gran Cancillería, de fecha 11 de marzo de 2013, reducida a escritura pública con la misma fecha en la Segunda Notaría de Antofagasta a cargo de doña Andrea Leiva Rojas, Notario Público Suplente de D. Julio Abesolo Aravena.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada Parte.

JORGE DACCARETT BAHNA

Director Ejecutivo

**Agencia de Cooperación Internacional
de Chile**

JORGE TABILO ÁLVAREZ

Rector

Universidad Católica del Norte

2° TRANSFIÉRASE a la Universidad Católica del Norte la suma de \$11.999.425 (once millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos chilenos), correspondiente al aporte que la AGCI efectuará para cubrir los gastos del Segundo Curso Internacional, conforme se indica en la Cláusula Cuarta del Convenio que por esta resolución se aprueba, con los requisitos, en la oportunidad y en la forma allí señalada.

3° IMPÚTESE el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 “Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo”**, del presupuesto vigente de la AGCI.

4° ENVÍESE copia de la presente resolución a las unidades de la AGCI que corresponda y a la Universidad Católica del Norte.

5° ARCHÍVESE un ejemplar original del convenio que por esta resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (TyP)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Contabilidad y Presupuesto
- Depto. Bi-Multilateral
- Depto. de Formación y Becas
- Fiscalía

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA (S) FDM	
		Depto. Becas PBA